



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2010/MPH-CZ

Caraz, 01 de Julio de 2010.

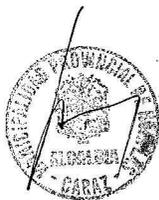
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017 de fecha 23 de Junio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

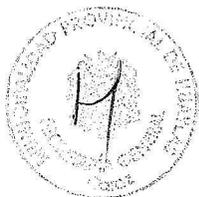
Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0137-2010-OAJ/MPH-CZ., en relación a la donación de terreno de 250.00 m², que ofrece el señor Claudio Augusto Alba Herrera, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas -- Caraz, señala lo siguiente: "**PRIMERO:** El ciudadano Claudio Augusto Alba Herrera, mediante carta de fecha 21 de mayo de 2010, que fue recepcionado con el Expediente Administrativo N° 4067, se dirige al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, manifestando por escrito su voluntad de donar un terreno de 250.00 m², ubicado en el Barrio La Esperanza de la Ciudad de Caraz, Mz. C5, Lote 11, entre la Av. 9 de Diciembre y el cambio de San Miguel Chico, con la finalidad de que se construya un edificio que pueda llamarse "Casa de la Cultura", con un auditorio para conferencias y/o actuaciones. **SEGUNDO:** Con informe N° 244-2010-MPH-Cz-A/GM/GDUR/UCEUI, la Unidad de Catastro, informa que el terreno del Sr. Alba tiene un área total de 527.73 m² de los cuales solo desea donar 250.00 m²; así mismo informa que de las coordinaciones realizadas con el donante la parte a donar tiene el frontis total a la Av. 9 de Octubre, además indica que dicho terreno tiene ubicación privilegiada, la cual se encuentra en una esquina y cerca al Coliseo Multiusos, manejándose un contexto idóneo para el uso requerido; además indica que se encuentra dentro del contexto urbano, existiendo factibilidad de servicios básicos; finalmente indica que siendo el terreno a donar menor a la matriz registrado en la SUNARP se tiene que realizar la subdivisión de lotes. **TERCERO:** De la revisión de la copia literal inscrita en la PARTIDA 37012006-Zona Registral N° VII -- Sede Huaraz, se advierte que el predio en mención pertenece a la Sociedad Conyugal de Alba Herrera Claudio Augusto y Chinchá Pajuelo de Alba Lida, los cuales tiene legitimidad para disponer de dicho bien, debiendo intervenir ambas personas en la suscripción de la escritura de donación en cuanto sea aprobada por el Concejo Municipal. **CUARTO:** El inciso 20) del art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, por lo que la presente deberá ser puesta a consideración del Concejo Municipal". Finalmente opina lo siguiente: que el Honorable Concejo Municipal acepte la donación del predio indicado, autorizando al señor Alcalde la suscripción de la escritura pública y demás documentación de titulación e inscripción registral debiendo inscribirse como patrimonio de la Municipalidad.





Municipalidad
Provincial de Huaylas



Disponiendo que el área técnica y la oficina de Asesoría Jurídica, ejecuten la sub división y demás acciones conducentes a la titulación;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **MAYORIA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Donación de terreno otorgado por el señor Claudio Augusto Alba Herrera, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, respecto de una parte de su propiedad, de una área de 250.00 m², ubicado entre la esquina formada por la Av. 9 de Octubre y Pasaje s/n del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, para la construcción de un Edificio a denominarse “Casa de la Cultura”, con un auditorio para conferencias y/o actuaciones, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde para que suscriba los actos administrativos, notariales y demás documentos de titulación e inscripción registral que correspondan para la materialización del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y Oficina de Asesoría Jurídica, elaboren los actos administrativos pertinentes y demás acciones conducentes a la titulación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas la incorporación del referido inmueble donado, al Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Eidel Mario Boticano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL